

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS / SAMA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS B Y C PREVISTAS EN LA ORDEN 27 DE MAYO DE 2020 Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, CAMPAÑA 2022 EXTRAORDINARIA.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 extraordinaria, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante la Orden 27 de mayo de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021. La Resolución de 28 de diciembre de 2022 efectúa la convocatoria extraordinaria para el año 2022 de estas ayudas.

SEGUNDO: Se han presentado por los interesados la solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO: Realizados los controles administrativos y en ejecución de los controles de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de que, en su caso, los controles de campo realizados pongan de manifiesto incidencias que afecten al importe concedido en cuyo caso, procedería la revisión de dicho importe.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A la Dirección General de Ayudas Directas y de mercado le corresponde la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que se efectúa su convocatoria extraordinaria para el año 2022, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver.

TERCERO: De conformidad con el punto 1 del artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2020, el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	19/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BK3GKSMWKD3QQRSRWJD6UAYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 1400150000 G/71F/77401/00 BP21070209 de las Líneas B y C del Programa Apícola Nacional 2020-2022, campaña extraordinaria 2022.

CUARTO: Según el punto 8 del artículo 26 de la Orden de 27 de mayo de 2020, se comunica a los interesados que el pago será efectuado mediante transferencia bancaria.

QUINTO: Los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la citada Orden 27 de mayo de 2020 y posterior modificación.

RESUELVO:

CONCEDER a los solicitantes de las ayudas a la apicultura (líneas B y C) previstas en la Orden 27 de mayo de 2020 y su posterior modificación en el marco del Programa Apícola Nacional anualidad extraordinaria 2022, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución de Concesión que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con NIF: ****5965*, y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con NIF: ****7863*.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: RAQUEL ESPÍN CRESPO



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	19/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BK3GKSMWKD3QQRSRWJD6UAYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	